Rivera, 08 de mayo de 2026

Señores:
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A. LOS DUJOS LTDA
NIT No. 900123363-1
FRANCY MILENA ALVARADO AVILA
C.C. No. 55.178.781 de Neiva
Calle 26 No. 6W - 90 Barrio LOS ANDAQUIES del Municipio
Correo electrónico; cda.losdujosltda@gmail.com
Teléfono 3143350991- 3143350971
Neiva, Huila

Asunto **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 272-2026**

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IP 012 DE 2026

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, del proceso de selección de contratistas adelantado mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía IP 012 DE 2026, que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL EJÉRCITO NACIONAL CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIVERA Y LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE Y EN APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO",** todo ello conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos; de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el cronograma del proceso de selección de contratistas, por lo tanto, se llevó a cabo la publicación de la invitación pública en el portal de contratación definido por la Nación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) el día 27 de abril de 2026, y se procedió, a través de esta plataforma, a dar cierre del mismo el día 05 de mayo de 2026 a las 08:00 am, constatándose la radicación de una (01) oferta, lo que dio lugar a realizar y publicar el informe de evaluación preliminar el día 06 de mayo de 2026, transcurriendo el termino estipulado en el cronograma del proceso para presentar observaciones y las respectivas subsanaciones. El día 07 de mayo de 2026 venció el plazo para presentar observaciones y subsanaciones en donde se tiene que el único oferente procedió a subsanar su propuesta.

De esta manera, el día 08 de mayo de 2026, el comité evaluador procede a emitir el informe de evaluación final, en donde este de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los parámetros establecidos en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. 012 DE 2026 y teniendo en cuenta que el proponente, **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A. LOS DUJOS LTDA** identifica con NIT No. 900123363-1, FRANCY MILENA ALVARADO AVILA identificada con la C.C. No. 55.178.781 de Neiva, con domicilio en la calle 26 No. 6W - 90 Barrio LOS ANDAQUIES del Municipio de Neiva, Huila Correo electrónico; cda.losdujosltda@gmail.com, Teléfono 3143350991- 3143350971, cumplió con todos los requisitos habilitantes, y al ser la propuesta de menor valor, recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta de este proponente.

LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.359.688 de Bogotá D.C, quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Rivera (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según consta en acta del 22 de diciembre de 2023 surtida ante la Notaria Única del Circuito Rivera – Huila; manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la contratación de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial en el **numeral 9** del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", y, dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación, de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Rivera – Huila, **ACEPTA** de manera expresa e

incondicional la oferta presentada en el proceso de selección de Mínima Cuantía IP 012 DE 2026 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL EJÉRCITO NACIONAL CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIVERA Y LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE Y EN APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO"**, por parte de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A. LOS DUJOS LTDA** identifica con NIT No. 900123363-1, FRANCY MILENA ALVARADO AVILA identificada con la C.C. No. 55.178.781 de Neiva, con domicilio en la calle 26 No. 6W - 90 Barrio LOS ANDAQUIES del Municipio de Neiva, Huila Correo electrónico; cda.losdujosltda@gmail.com, Teléfono 3143350991- 3143350971, como quiera que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **secretaria General y de Gobierno**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL EJÉRCITO NACIONAL CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIVERA Y LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE Y EN APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO", conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	Motocicleta 300CC	UND.	13
2	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	Motocicleta 250CC	UND.	3
3	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	Camión JAC 4 A 12 T	UND.	1

CONTRATISTA: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A. LOS DUJOS LTDA identifica con NIT No. 900123363-1, FRANCY MILENA ALVARADO AVILA identificada con la C.C. No. 55.178.781 de Neiva.

DOMICÍLIO: Calle 26 No. 6W - 90 Barrio LOS ANDAQUIES del Municipio de Neiva, Huila Correo electrónico; cda.losdujosltda@gmail.com, Teléfono 3143350991- 3143350971.

VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta, corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESO M/CTE ($4.511.381)** IVA incluido y demás gravámenes, o gastos que tengan lugar, conforme los siguientes ítems y valores ofertados, asi:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID.	VALOR
1	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa XFY38G	Unid	1	$ 218.081
2	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa XFY39G	Unid	1	$ 218.081
3	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa XFY40G	Unid	1	$ 218.081

4	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa XFY41G	Unid	1	$ 218.081
5	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa XFY42G	Unid	1	$ 218.081
6	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa XFY43G	Unid	1	$ 218.081
7	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa XFY44G	Unid	1	$ 218.081
8	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa XFY45G	Unid	1	$ 218.081
9	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa XFY46G	Unid	1	$ 218.081
10	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa XFY47G	Unid	1	$ 218.081
11	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa XFY48G	Unid	1	$ 218.081
12	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa XFY49G	Unid	1	$ 218.081
13	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa XFY50G	Unid	1	$ 218.081
14	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa VWB68F	Unid	1	$ 218.081
15	Revisión tecno-mecanica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa VWB69F	Unid	1	$ 218.081
16	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa VWB70F	Unid	1	$ 218.081
17	Revisión tecno-mecánica y emisiones contaminantes para el vehículo de placa LTL694	Unid	1	$ 476.900
VALOR TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS				$3.966.196
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LEGALIZACIÓN (Estampillas - Garantías)				$545.185
VALOR TOTAL				**$4.511.381**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que tengan lugar, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.1.2.02.01.007 denominado *"servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing; Unidad Ejecutora: 1 - Administración central"*, todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000477 del 24 de abril de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de cantidad, y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, invitación pública y propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato. **2.** Prestar el servicio técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos asignados al ejército nacional, con jurisdicción en el municipio, conforme a la normatividad vigente aplicable **3.** Garantizar que la revisión técnico-mecánica sea realizada en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente autorizado por el organismo competente. **4.** Realizar las inspecciones técnicas conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 769 de 2002 y sus normas reglamentarias y complementarias**. 5.** Expedir los certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes correspondientes a cada vehículo inspeccionado, cuando haya lugar a ello**. 6.** Garantizar que estén cargados de manera inmediata y sin costo adicional para la entidad los resultados de la revisión en la plataforma del Registro Único Nacional de Transito (RUNT), entregando el formato uniforme de resultados (FUR) al conductor del vehículo. **7.** Garantizar un turno preferencial o cita previa programada para los vehículos de la Entidad, con el fin de no afectar la prestación del servicio público o la operatividad institucional. **8.** En caso de que el vehículo sea rechazado en la primera inspección, el contratista deberá realizar la segunda revisión de forma gratuita dentro de los quince (15) días calendario siguientes, según lo establece el Decreto Ley 019 de 2012**. 9.** Garantizar que los equipos

certificados de calibración vigentes utilizados (frenómetros, analizadores de gases, etc.) cuenten con sus durante toda la ejecución del contrato. **10.** Hacerse responsable de la seguridad y cuidado de los vehículos mientras permanezcan en las instalaciones del CDA. **11.** Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución contractual, proponiendo alternativas de solución cuando sea pertinente. **12.** Contar con el personal técnico idóneo y los equipos necesarios para la correcta prestación del servicio contratado; **13**. Cumplir con las normas de seguridad industrial y protocolos aplicables durante la ejecución del servicio; **14.** Mantener vigente durante la ejecución contractual los permisos, autorizaciones y habilitaciones requeridas para la prestación del servicio**. 15.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal. **16**. Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, pagos estos que deberán acreditarse en su cumplimiento para llevar a cabo la liquidación final del contrato. **17**. Mantener los precios de los elementos ofertados dentro del plazo de ejecución del contrato. **18.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme los contenidos contractuales previamente acordados. **19.** Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar. **20.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **21**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. **22.** Presentar un (1) informe, en el que se discriminen de manera específica los elementos y/o servicios prestados durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado, documento que deberá estar acompañado de los soportes de acreditación, según sea pertinente. **23**. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato**. 3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **4.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **5.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **6.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **7.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **8.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Rivera, Departamento del Huila.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Rivera pagará al Contratista el valor resultante del contrato mediante UN PAGO ÚNICO, previa la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual, informe de actividades con sus debidos soportes y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Adicionalmente, deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de

ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal de Rivera (H). En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad

Social Integral, en lo que corresponda. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

PARAGRAFO: De igual forma el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el municipio por todo concepto mediante la presentación del Paz y Salvo municipal.

GARANTÍAS: EL MUNICIPIO obliga a constituir a favor del MUNICIPIO (H), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **2.** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, en monto equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento; **3.** Calidad de servicio, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del contrato. **4.** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá autorizar al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia no lo constituyere.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de esta y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Rivera (H).

Atentamente,

Original Firmado
LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMAN
Alcalde Municipal

Vo. Bo. Texto legal

Original Firmado
DUBAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ
Abogado Contratista Oficina de Contratación de Rivera - Huila